ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 726 DE 2019

Señor:
GUILLERMO MONTES SALAS
COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA
NIT: 900.460.759 - 9
CALLE 90 No. 60B 08
Teléfonos: 746 6918
Bogotá, D.C.

Respetada Señora:

Atendiendo a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, atentamente le comunico que la oferta presentada por usted el día 23 de abril de 2019, dentro de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 007 de 2019, se acepta de manera **expresa e incondicional,** en los términos que a continuación se describen:

PRIMERA. -OBJETO:

Prestar el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada con medio humano sin arma y los medios tecnológicos necesarios en las instalaciones de la Unidad de Gestión Territorial Pasto (Nariño) de la Agencia Nacional de Tierras, ubicada en la Calle 20 No 27 -38.

SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas exigidas para la ejecución del contrato se encuentran enunciadas en el **ESTUDIO PREVIO** y **ESTUDIO DEL SECTOR**, de la Invitación Publica, el cual hace parte integral del presente contrato.

TERCERA. - VALOR:

El valor de la presente aceptación de oferta se estima en la suma de hasta **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS ($20.632.080) M/CTE**, incluido IVA, y demás impuestos tasas y contribuciones de carácter nacional, municipal legales y costos directos e indirectos.

CUARTA. -DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La ANT garantiza la disponibilidad de los recursos con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal número 78319 de 2019 por el monto de $ 20.632.080.

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2019, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, o hasta agotar los recursos del contrato, lo que primero ocurra.

SEXTA. - FORMA DE PAGO:

La Agencia Nacional de Tierras pagará al Contratista, a la presentación de la factura a la respectiva entidad, cada una con el lleno de los requisitos legales, previa certificación de cumplimiento a entera satisfacción, expedida por el supervisor del contrato.

La ANT cancelará al contratista el valor del contrato mediante pagos mensuales vencidos dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la presentación de la respectiva factura y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor designado.

Para efectos del pago, el contratista deberá adjuntar con la factura, la constancia de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago mensual se realizará contra la factura aprobada, a las cuales se deberá adjuntar los siguientes documentos: a) Original de la factura discriminada y firmada con Vo. Bo. del supervisor. b) Formato de recibo a satisfacción de los manteamientos, debidamente firmado por el Supervisor. c). Certificación del cumplimiento de los pagos al Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales, y parafiscales -Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar-, de conformidad con lo establecido artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

Nota 1. En todo caso el pago que se genere en virtud del presente contrato estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la situación efectiva de los recursos asignados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito público.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) Por El Contratista:

Para efectos del cumplimiento del contrato**, EL CONTRATISTA** se comprometerá a cumplir, con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir lo previsto en los estudios previos y/o especificaciones esenciales del contrato, según corresponda, así como en la propuesta presentada.
2. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. Atender el objeto contratado en forma oportuna.

5. Colaborar con la ANT para que el objeto contratado se cumpla y que sea de la mejor calidad.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor o interventor.
7. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, así como el pago a la ARL, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
10. Guardar total reserva de la información que obtenga en desarrollo del objeto contractual, ya que es de propiedad de la Entidad, salvo requerimiento de autoridad competente.
11. Presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del objeto del contrato junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.L.
12. Dentro del término que se establezca en el contrato constituir las garantías pactadas en el mismo.
13. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
14. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la Entidad los cuales solo podrán usarse exclusivamente para la ejecución del contrato, cuando sea del caso.
15. Atender los requerimientos que presente la supervisión para la ejecución del objeto contractual.
16. En General las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones específicas del Contratista las siguientes:

1. Prestar en forma ininterrumpida y de manera efectiva el servicio de vigilancia en la Unidad de Gestión Territorial de Pasto (Nariño).
2. Prestar servicio de medio humano 12 horas diurnas de lunes a viernes sin festivos.
3. Prestar el servicio de instalación y monitoreo de alarma las 24 horas del día durante todos los días del mes.
4. Realizar dos mantenimientos preventivos durante la ejecución del contrato de los equipos de seguridad que se instalen en la Unidad de Gestión Territorial Pasto (Nariño), garantizando así su adecuado e ininterrumpido funcionamiento.
5. Acatar las instrucciones dadas por el Supervisor del contrato durante el desarrollo del objeto contractual.
6. Informar sobre cualquier novedad respecto a la seguridad de la UGT – Pasto (Nariño).

7. Entregar a la ANT la información necesaria para el correcto manejo del sistema de seguridad y a brindar la capacitación necesaria a las personas encargadas de operar el sistema.
8. Suministrar el personal idóneo, los equipos, materiales o herramientas necesarias para el cumplimiento del contrato.
9. Mantener vigente durante el plazo de ejecución del contrato la licencia de operación y funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
10. Mantener vigente durante el plazo de ejecución del contrato el permiso otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para el uso de radiofrecuencias.
11. Responder por los perjuicios que se causen a la Unidad de Gestión Territorial Pasto (Nariño), con ocasión de averías, daño, destrucción, hurto o cualquier hecho que constituya responsabilidad del proveedor o de sus empleados.
12. Controlar la salida de bienes de la Sede previa autorización suscrita por el funcionario responsable de permitir las salidas por parte de la Unidad de Gestión Territorial Pasto (Nariño), así como realizar la consigna de la información y registro respectivo.
13. Avisar de inmediato a la Policía Nacional y al supervisor del contrato siempre que la alarma instalada arroje una alerta que implique un riesgo en el servicio.
14. Atender todos los requerimientos y reuniones que surjan con relación a la prestación del servicio en la sede Pasto

OBLIGACIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS- ANT:

1. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011 y los contenidos en la ley 80 de 1993.
2. Suscribir en conjunto con el Contratista el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y demás normas concordantes.
4. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y realizar los requerimientos que estime pertinentes.
5. Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción para los correspondientes pagos.
6. Presentar oportunamente el informe de supervisión, cuando evidencie hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se evidencia algún incumplimiento. Este informe debe describir las situaciones presentadas y citar las cláusulas posiblemente incumplidas, además deberá estar motivado y con él se aportarán copia de los requerimientos realizados al Contratista y sus respuestas, así como las pruebas y demás documentos que soporten el presunto incumplimiento, en concordancia con lo previsto por los artículos 84 y 86 de la Ley 1474 de 2011.
7. Responder oportunamente las solicitudes presentadas por el Contratista dentro del término de ejecución del contrato, previo el análisis que deba realizar sobre la procedencia y viabilidad en la solicitud o circunstancia expuesta. Teniendo especial cuidado en que no opere el silencio administrativo positivo.

8. Para el correspondiente pago, la factura presentada por el contratista debidamente aceptado, acompañadas de las certificaciones de cumplimiento a satisfacción, el documento soporte del pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, ARL.
9. Adelantar oportunamente los trámites requeridos para la programación del PAC correspondiente a los pagos a que haya lugar.
10. Terminado el plazo de ejecución del contrato elaborar el informe final de ejecución del mismo, así como el proyecto de acta de liquidación y solicitar la terminación del contrato.
11. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será en la Ciudad de Pasto Nariño.

NOVENA. -MECANISMOS DE COBERTURA:

El contratista deberá constituir a nombre de la Agencia Nacional de Tierras –ANT – NIT. 900.948.953-8 garantía de cumplimiento que ampare los siguientes riegos:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Valor total del contrato IVA incluido y demás impuestos Valor total del contrato IVA incluido y demás impuestos	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20%		Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes entregados e instalados	20%		Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales	5%		El Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual (para la constitución de este amparo se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 "*Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual*"	200 SMMLV		El plazo de ejecución del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: -CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTIAS: EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato:

PARÁGRAFO SEGUNDO. - **RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS** EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0
Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No.57-41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co
Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321
Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511

efectuadas por la ANT. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o la vigencia de las garantías otorgadas.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución del contrato (Aceptación de oferta) resultante del presente proceso de selección, será ejercida por el Subdirector Administrativo y Financiero (E) de la Agencia Nacional de Tierras o por quien designe por escrito el ordenador del gasto de la entidad, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:

1. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato.
2. Vigilar la realización de las actividades del contrato conforme a lo establecido en el contrato.
3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
4. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme los productos y/o informes del mismo.
5. En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del contrato. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados al Contratista.

DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Agencia, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA AGENCIA podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes

al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el Código Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que LA AGENCIA tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a LA AGENCIA por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA:

EL CONTRATISTA se obliga para con LA AGENCIA a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere.

El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la AGENCIA con la simple suscripción de la presente aceptación de oferta, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de esta aceptación de oferta, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la ley.

El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el Código Contencioso Administrativo y de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes con la materia.

DÉCIMA CUARTA. -LIQUIDACIÓN:

El Supervisor de la Aceptación de oferta deberá proyectar el acta de liquidación verificando los siguientes documentos: a). Informe final del supervisor. b) Certificación de saldos del presente contrato, expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Agencia. La liquidación se efectuará teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y dentro de los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA QUINTA. - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y DATOS DE CONTACTO:

LA AGENCIA, recibirá notificaciones en la calle 43 No. 57-41 de la ciudad de Bogotá, el Supervisor en la misma dirección, **EL CONTRATISTA** en la Cra 90 No. 60B - 08 en la ciudad de Bogotá y en el correo electrónico info@seguridadanubis.com.

DÉCIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta presentada constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal. Para su ejecución se requiere, además del requisito anterior, de la aprobación de la garantía pactada por parte de la **AGENCIA** y de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor del contrato

Se suscribe en Bogotá D.C., a los 26 días del mes de abril de 2019.

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO
CARLOS ALBERTO SALINAS SASTRE
Secretario General
Agencia Nacional de Tierras

Proyectó: María Alejandra Flórez Varela
Revisó: Nathalia Guataquira